

ORDEN

Vista la propuesta de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, de fecha 12/07/2023.

Visto el proyecto de ORDEN de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023, de ayudas al programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos de la Región de Murcia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NEXT GENERATIONEU.

Visto el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE nº 263, de 3 de noviembre de 2021).

Visto el informe jurídico sobre la consulta sobre las bases reguladoras para la concesión de la línea de ayuda en materia de inversiones de transformación integral y modernización de invernaderos, establecidas en el real decreto citado anteriormente, en el cual se considera que las mismas puedan constituir las bases reguladoras que hayan de convocarse por esta Consejería.

Considerando que de conformidad con el artículo 12 del proyecto de Orden referido, el órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Jefatura del Servicio de Sanidad Vegetal, correspondiendo al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas.

De acuerdo con el artículo 17 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "la convocatoria publicada en el BORM será aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones", competencia que a la vista de los artículos 16.n) y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca y adoptando la forma de Orden.

Considerando que la competencia para la aprobación de gasto y de la convocatoria se encuentra delegada en el titular de la Secretaría General, de acuerdo con el artículo 1.A) 5., de la Orden de 18 de septiembre de 2019 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM nº 26 de 06/02/2023).

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Delegada de fecha 14/07/2023

Resuelvo:

1. La aprobación de la ORDEN de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023, de ayudas al programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos de la Región de Murcia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NEXT GENERATIONEU.
2. La autorización del gasto plurianual que comporta dicha convocatoria, por un importe total de 50.045,59 euros. Con la siguiente distribución de anualidades

ANUALIDAD	PRESUPUESTO (euros)
2023	0,00
2024	0,00
2025	50.045,59



Correspondiendo la financiación de estas ayudas, de fondos otorgados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; y cuya concesión y pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.02.00.7121.770.01 Proyecto de Inversión 49.553, Subproyecto 0495532300UE de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, a fecha y firma electrónica al margen.
EL EXCMO SR CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
SR. SECRETARIO GENERAL
PD. (Orden 02/02/2023, BORM nº 26, 06/02/2023).
D. Francisco José González Zapater

14/07/2023 11:01:38

GONZALEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0a35917d-2225-38a5-62bf-0050569b6280



ANEXO

Anexo seguimiento expedientes financiados con cargo al MRR

CONSEJERÍA Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	DIRECCIÓN GENERAL Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario
---	--

Código y denominación del componente en el MRR.

3. Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario

Código y denominación de la inversión en el MRR.

4. Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III)

Código y denominación de la actuación en el MRR.

Programa 2. Transformación integral y modernización de invernaderos

Importe financiado por MRR e importe financiado con otras fuentes de financiación ajenas al MRR.

MRR: 50.045,59 €

Código de licitación (número de expediente en PLACSP). (*)

-

(*) Este campo debe cumplimentarse, sólo a partir de la fase de compromiso de gasto.

Código de contrato (número de contrato en PLACSP). (*)

-

(*) Este campo debe cumplimentarse, sólo a partir de la fase de compromiso de gasto.

Código de la convocatoria de la BDNS. (*)

-

(*) Este campo debe cumplimentarse, en fase de autorización de gasto si estuviera disponible y, en todo caso, a partir de la fase de compromiso de gasto.



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL AÑO 2023, LAS AYUDAS AL PROGRAMA DE APOYO A LA TRANSFORMACIÓN INTEGRAL Y MODERNIZACIÓN DE INVERNADEROS DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATIONEU.

Mediante Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Real Decreto 367/2023, de 16 de mayo por el que se modifican dos reales decretos de bases reguladoras de ayudas y subvenciones relativas al Plan de Impulso de la Sostenibilidad y Competitividad de la Agricultura y la Ganadería y a la bioseguridad en el ámbito del transporte por carretera de ganado y en el de viveros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas bases reguladoras se aprueban con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan de impulso de la sostenibilidad y la competitividad de la agricultura y la ganadería (III) correspondiente a la inversión C3.I4 en el ámbito del componente 3 y el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través de los fondos NextGenerationEU, y establecer las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras, para la concesión de ayudas estatales a los programas de apoyo anteriores, siendo su objetivo el de mejorar la sostenibilidad, la competitividad y la resiliencia del sector agroalimentario desde el punto de vista económico, medioambiental y social.

Mediante el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Estos fondos se destinarán a apoyar las reformas e inversiones necesarias para una recuperación duradera, mejorar la resiliencia económica y social y apoyar la transición verde y digital en los Estados miembros. Para ello, se han de llevar a cabo actuaciones dirigidas, entre otras finalidades, a la transición ecológica, la transformación digital, o el crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que incluya la cohesión económica, el empleo, la productividad, la competitividad, la investigación, el desarrollo y la innovación.

Este programa de apoyo está dotado con cargo a la partida presupuestaria 170200.712I.77001, proyecto 49553 "AYUDAS A MODERNIZACIÓN DE INVERNADEROS HORTALIZAS Y FLOR CORTADA" del presupuesto de 2025, financiada por la Unión Europea-Next Generation EU, según el Plan presentado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Igualmente, en virtud de lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones aprobadas por las Comunidades Autónomas y además estas asumen la responsabilidad del seguimiento de la ejecución del coste estimado a través del seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación y Resiliencia.

Este programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos, se ajusta a las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de conformidad con la Comunicación de la Comisión Europea (2022/C 485/01) habiéndose declaradas



compatibles con el Tratado mediante Decisión de la Comisión de 15 de octubre de 2021, habiéndose otorgado el siguiente número de identificación: SA 64328. (2021/N).

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del nuevo Fondo Europeo de Recuperación «Next Generation» se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En estas ayudas se tiene presente el contenido del Plan de Actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses para la ejecución del PRTR de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para la gestión de los fondos Next Generation EU.

Así mismo, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria para la concesión del programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos de la Región de Murcia, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>.

El texto de esta orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el cual se implanta la figura de la declaración responsable para la presentación de determinados documentos de la persona solicitante siempre que sea posible, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del órgano instructor de que los datos declarados son ciertos.

De acuerdo con los artículos 26 y 27 del Real Decreto 948/2021, de 2 noviembre, las comunidades autónomas publicarán la correspondiente convocatoria de ayudas, correspondiendo a estas la tramitación y gestión de las solicitudes, así como la resolución, el control previo al pago, el abono de la subvención y los controles posteriores al pago.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, y de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Mediante la presente orden se establece, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria para el ejercicio 2023, de las ayudas para inversiones previstas en la Sección 2.^a Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos del Capítulo II del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la



sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Las bases reguladoras de las ayudas convocadas en la presente orden se encuentran previstas en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. La finalidad de las ayudas reguladas en esta orden es promover las inversiones para la mejora de la sostenibilidad, la competitividad y la resiliencia del sector agroalimentario desde el punto de vista económico, medioambiental y social, de proyectos relacionados con la agricultura de precisión, la eficiencia energética, la economía circular y el uso de energías renovables, de las empresas agrícolas y el tejido productivo rural en la Región de Murcia y adoptar las reformas estructurales necesarias alcanzando un nivel de inversión que promueva el cambio en el modelo de producción agrícola con resultados beneficiosos para la sociedad, la economía y el medioambiente.

Artículo 2. Ámbito territorial de aplicación.

El ámbito de aplicación de estas subvenciones será la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

1. El régimen jurídico de aplicación a estas ayudas vendrá determinado por el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y sus normas de aplicación y ejecución; en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Asimismo, estas ayudas se ajustan a lo establecido en la respectiva normativa europea:

a) La sección 1.ª y la sección 4.ª del capítulo II, al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola



y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

b) La sección 2.ª del capítulo II, a las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01).

c) La sección 3.ª del capítulo II, al Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 4. Financiación.

1. De acuerdo al artículo 37 del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, la financiación de las ayudas reguladas en la presente Orden se realizará íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

2. La financiación se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 170200.712I.77001, proyecto 49553 “AYUDAS A MODERNIZACIÓN DE INVERNADEROS HORTALIZAS Y FLOR CORTADA” del presupuesto de 2025.

Artículo 5. Dotación presupuestaria.

1. El crédito disponible para las ayudas reguladas en la presente Orden se estima en un total de 50.045,89 euros para la anualidad 2025.

2. La cuantía total máxima fijada para esta convocatoria se podrá incrementar hasta 10.000.000,00 € adicional como consecuencia de la generación, ampliación o incorporación de crédito, tal como establece el artículo 58.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en su caso, y a su publicación con carácter previo a la resolución. En estos supuestos, la cuantía adicional se destinará exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en plazo, sin que ello implique la apertura de nuevo plazo de presentación, ni el inicio del cómputo de plazo para resolver previsto en esta orden

Artículo 6. Beneficiarios y requisitos para la obtención de la ayuda.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los destinatarios que se relacionan a continuación, siempre que cumplan con los requisitos y obligaciones comunes establecidas en el artículo 6 de las bases reguladoras, así como los siguientes requisitos para la obtención de la ayuda previstos en el artículo 13 de dichas bases:

a) Personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de empresas privadas, incluidas las explotaciones de titularidad compartida previstas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, productoras de hortalizas o flor cortada o planta ornamental bajo invernadero, que sean titulares de una explotación agrícola



b) Cuando se trate de inversiones colectivas, personas físicas o jurídicas, que tengan la consideración de empresas privadas, o sin personalidad propia de acuerdo con los términos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, que integren un mínimo de cinco titulares de explotación y cualquier organización de productores de frutas y hortalizas, cooperativa o sociedad agraria de transformación reconocida por la autoridad competente cuyos miembros son titulares de una explotación agraria de producción de hortalizas o flor cortada o planta ornamental bajo invernadero.

2. No podrán ser beneficiarios últimos de estas ayudas los titulares de explotaciones que deseen llevar a cabo la construcción de un invernadero ex novo, si bien se podrá destruir un invernadero situado en una ubicación y levantar uno nuevo en otra ubicación, pero siempre dentro de la misma explotación. Para lo cual deberá solicitar al órgano gestor la realización de un acta de no inicio. No pudiendo realizar ninguna actuación hasta que se formalice dicho acta de no inicio.

Artículo 7. Actuaciones subvencionables e inversiones elegibles.

1. Serán actuaciones subvencionables las relacionadas a continuación, de conformidad con el artículo 14, y siempre que cumplan los requisitos previstos en dicho artículo y el Anexo II del Real Decreto 948/2021, de 2 noviembre:

a) Actuación 1- Transformación integral: La transformación integral del invernadero consistirá en la demolición de un invernadero preexistente y su substitución por otro invernadero que cumpla las características mínimas establecidas en el anexo II y la realización de una o varias de las inversiones elegibles enumeradas en el artículo 16 del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre.

b) Actuación 2- Modernización: Consistirá en la realización de una o varias de las inversiones elegibles enumeradas en el artículo 16 del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, en un invernadero preexistente debiendo reunir el invernadero resultante al menos las características mínimas establecidas en el anexo II.

2. Las inversiones elegibles de tipo productivo y no productivo serán las previstas en el artículo 16 del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, para cada uno de los tipos de productores que tienen derecho a esta ayuda.

Artículo 8. Inversión mínima.

Las actuaciones subvencionables deberán contar con una inversión mínima fijada en el artículo 14 de las bases reguladoras, y que será de:

- a) Para la actuación 1-Transformación integral: 160.000 euros/hectárea
- b) Para la actuación 2-Modernización: 100.000 euros/hectárea

Artículo 9. Intensidad máxima y cuantía de la ayuda.

1. La intensidad máxima de la ayuda, de conformidad con el artículo 15 de las bases reguladoras, será, para cada una de las tipologías de inversión elegibles, la siguiente:

- a) Para las inversiones de tipo productivo: Límite máximo: 40 % del coste elegible.
- b) Para las inversiones de tipo no productivo: Límite máximo: 65% del coste elegible.

2. La cuantía máxima de la ayuda se establece en:



a) Para actuaciones realizadas por los beneficiarios que sean Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, productoras de hortalizas o flor cortada o planta ornamental bajo invernadero, que sean titulares de una explotación agrícola: 3.000.000 de euros.

b) Para actuaciones realizadas por los beneficiarios Cuando se trate de inversiones colectivas, personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, o sin personalidad propia de acuerdo con los términos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que integren un mínimo de cinco titulares de explotación y cualquier organización de productores de frutas y hortalizas, cooperativa o sociedad agraria de transformación reconocida por la autoridad competente cuyos miembros son titulares de una explotación agraria de producción de hortalizas o flor cortada o planta ornamental bajo invernadero: 15.000.000 de euros

Específicamente, si se trata de grandes empresas, la cuantía máxima de la ayuda será la correspondiente a los costes netos extras de ejecutar la inversión en la zona en cuestión, frente a la situación contractual en la que no hay ayuda

Artículo 10. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas que se convocan por la presente orden serán compatibles con otras subvenciones o ayudas, de acuerdo con el artículo 29 del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre.

Artículo 11. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1. Las solicitudes de subvención deberán ser dirigidas a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca presentándose de forma telemática, a través del procedimiento código 3903 dispuesto para ello en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), de acuerdo con el modelo establecido como Anexo I.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para aquellos interesados que deseen comenzar la inversión de manera previa a la resolución de concesión de la ayuda indicada en la presente convocatoria, deberán solicitar al órgano gestor la realización de un acta de no inicio.

3. La solicitud irá acompañada de los documentos previstos en el anexo II, en función del tipo de solicitante, debiendo emplearse el formato y contenido mínimo establecido en los correspondientes modelos que serán puestos a disposición de los interesados en el procedimiento telemático dispuesto para ello en la Sede Electrónica de la CARM.

4. La presentación de la solicitud, supondrá la aceptación de los compromisos, requisitos y de acceso a la información establecidos en el artículo 26 de las bases reguladoras.

5. Los interesados en convertirse en beneficiarios de estas ayudas asumirán el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

6. Si la solicitud no reune los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.



7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras previstas en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre y de la presente convocatoria.

Artículo 12. Tramitación y Resolución.

1. La competencia para realizar la instrucción de las solicitudes corresponde al Servicio de Sanidad Vegetal de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, quien realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban formularse las correspondientes propuestas de resolución.

2. A la vista de las solicitudes de ayuda presentadas y los documentos aportados, el órgano evaluador procederá, guardando riguroso orden de presentación, a la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de subvención.

3. Al objeto de realizar una correcta valoración de las solicitudes presentadas se designará por la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, una Comisión de Evaluación integrada por el jefe de Servicio de Sanidad Vegetal y, al menos, tres funcionarios que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Todos los miembros de dicha Comisión deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses, según el modelo A del Anexo IV de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR. Así mismo, al inicio de cada sesión, los miembros de la Comisión deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflicto de intereses, debiendo constar este extremo en el acta, en virtud de la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Realizada la correspondiente verificación a la vista de la solicitud y la documentación completa, el órgano evaluador emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, incluyendo indicación de la existencia de crédito disponible para atender aquellas solicitudes propuestas para su concesión.

5. El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, proponiendo la concesión de subvención y la cuantía económica a otorgar, o bien, la denegación de la solicitud con la expresión de los motivos que concurren, según el caso. Cuando así proceda, propondrá asimismo la inclusión de las solicitudes en lista de reserva provisional condicionada a la existencia de crédito disponible.

6. La cuantía de subvención propuesta por el órgano instructor responderá en cualquier caso a la estricta aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, a los efectos de consideración de costes subvencionables máximos y cuantía de las ayudas, en base a los datos declarados por el interesado en su solicitud y documentación adjunta, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no cabrá reformulación de solicitud alguna, independientemente de la cuantía de ayuda solicitada.

7. La propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones desde la fecha de su notificación.

8. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva.



9. La propuesta de resolución vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida conforme a los criterios generales y específicos establecidos en los artículos 7 y 17 del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, siendo los siguientes:

- a) Tendrán prioridad los solicitantes de actuaciones de transformación: 20 puntos.
- b) Por tipo de proyecto:
 - Plan de inversión conjunto: 5 puntos. Esta puntuación se sumará a la puntuación correspondiente otorgada en virtud del apartado c) siguiente a cada uno de los partícipes beneficiarios últimos de los proyectos de inversión que integran el plan.
 - Inversiones colectivas: 5 puntos
- c) Por tipo de solicitante:
 - 1.º Los solicitantes que tengan la condición de explotaciones de titularidad compartida de acuerdo con la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias: 2 puntos
 - 2.º Los solicitantes que tengan la condición de jóvenes agricultores: 2 puntos.
 - 3.º Los solicitantes que pertenezcan a una entidad asociativa prioritaria: 1 punto.

El orden de prelación de las solicitudes vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida conforme a los criterios generales y específicos de priorización en la concesión de la ayuda arriba mencionados.

En primer lugar se atenderán las solicitudes con carácter prioritario, que, de acuerdo a los criterios, generales o específicos, de priorización han obtenido algún punto, hasta el agotamiento de los fondos. En caso de no agotarse el presupuesto disponible, se procederá a la concesión de las ayudas a los beneficiarios sin carácter de prioritarios, hasta las correspondientes cuantías o intensidades máximas de ayuda por beneficiario establecidas en cada programa de apoyo.

En caso de empate, primero se atenderán las solicitudes que alcancen mayor puntuación en los criterios generales, y de persistir el mismo, se atenderán por riguroso orden de presentación.

En el caso de que alguna de las personas beneficiarias últimas renunciase total o parcialmente a la ayuda, el órgano concedente acordará la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

10. En caso de agotamiento del presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del Programa, las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos al beneficiario y a la actuación serán registradas en lista de reserva provisional, siendo atendidas para su propuesta por el orden indicado en los términos del apartado anterior, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien a que se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la incorporación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante hasta que no se formule la correspondiente resolución de concesión.

11. El titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a la vista de la propuesta de resolución, resolverá mediante orden la concesión o denegación de la ayuda correspondiente, que será notificada con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicha Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

12. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que transcurrido el mismo, sin haber recibido resolución expresa, podrá entenderse desestimada su solicitud.

Artículo 13. Justificación y pago de las ayudas.

1. De acuerdo con el artículo 30 de las bases reguladoras, los beneficiarios de ayuda tendrán un plazo máximo de dieciocho meses, contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, para la ejecución de la inversión objeto de ayuda.

2. La documentación justificativa de la ejecución completa del proyecto de inversión, establecida en el Anexo IV, se presentará como máximo 3 meses después de la finalización de la misma.

3. Si la ayuda a pagar no excede de 100.000 euros, para la justificación podrá presentarse cuenta justificativa simplificada por parte del beneficiario, con el contenido previsto en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, se permitirán compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la ayuda. Asimismo, si la justificación se realiza mediante cuenta justificativa de acuerdo con el artículo 72 de dicho reglamento, no deberán presentarse las facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros.

4. A petición del interesado, podrá ampliarse el plazo de justificación de las actuaciones, sin que pueda exceder de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La documentación aportada para justificar la ejecución de la actuación deberá ser coherente con la información contenida en el formulario de solicitud de la ayuda y la documentación adjunta al mismo. No obstante, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 63 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas permitiéndose compensaciones entre los conceptos presupuestados siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.

6. Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los beneficiarios de ayuda, así como la entrega de la documentación establecida en el Anexo IV dentro del plazo establecido, el Servicio de Sanidad Vegetal, para la comprobación de la justificación emitirá informe proponiendo el pago, de conformidad con la propuesta de resolución indicada en el artículo 11.8 de la presente orden, o bien propondrá la pérdida del derecho al cobro, ya sea total o parcial, de la subvención correspondiente, según proceda, atendiendo a lo previsto en los capítulos IV y V del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a la vista de las propuestas de pago formuladas ordenará el pago de la subvención con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación así como el Plan de Recuperación,



Transformación y Resiliencia y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Asimismo, declarará, en su caso, la pérdida del derecho al cobro en los supuestos de incumplimiento y los previstos en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con el real decreto regulador de bases y esta orden.

Artículo 14. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de subvención quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 6 del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre.

Artículo 15. Reintegro.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca procederá a tramitar expediente de reintegro de las cantidades percibidas con exigencia del interés de demora, en su caso, en los supuestos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 16. Información y protección de datos.

1. La información sobre las concesiones de subvenciones realizadas al amparo de la presente convocatoria será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos en que se establece dicha obligación de comunicación por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo de dicha obligación. En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán en el Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Con la presentación de la solicitud y participación en la presente convocatoria el solicitante autoriza a la Administración para que pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la gestión de las ayudas, de conformidad con el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sus normas de desarrollo y del Reglamento (UE) 2016/679.

Artículo 17. Publicidad.

1. De conformidad con el artículo 28 de las bases reguladoras, los beneficiarios harán constar en las actuaciones, incluyendo cualquier documentación o publicación de cualquier índole y soporte, actuación de comunicación o visibilidad, premios y publicidad, que son financiadas por la Unión Europea-Next Generation EU, según el Plan presentado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. De acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el contenido de la presente convocatoria será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final. Efectos.

Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en Boletín Oficial de la Región de Murcia el extracto previsto en el artículo 20.8 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.



En Murcia
EI CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
PD. (Orden 02/02/2023, BORM nº 26, 06/02/2023)
EI SECRETARIO GENERAL
D. Francisco José González Zapater

14/07/2023 11:01:38

GONZALEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0a35917d-2225-38a5-62bf-0050569b6280



ANEXO I

 Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	PROCEDIMIENTO 3903
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA A LA TRANSFORMACIÓN INTEGRAL Y MODERNIZACIÓN DE INVERNADEROS. CONVOCATORIA 2023

I. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
DATOS POSTALES:			
DIRECCIÓN (calle, número, puerta, esc., bloque, etc.)			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO	PEDANÍA
TELÉFONO 1 (móvil)	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

II. DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF	CARGO
DATOS POSTALES:			
DIRECCIÓN (calle, número, puerta, esc., bloque, etc.)			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO	PEDANÍA
TELÉFONO 1 (móvil)	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

III. ENTIDAD FINANCIERA

IBAN															
E	S														

IV. DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

CÓDIGO REGEPA	UBICACIÓN SIGPAC			
	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO
OTROS DATOS				
TITULARIDAD COMPARTIDA ☐		JOVEN AGRICULTOR ☐		ENTIDAD ASOCIATIVA PRIORITARIA ☐

V. DATOS DEL PROYECTO (Los datos referidos en los apartados A, B y C han de ser los referentes a cada inversión específica y en consonancia con el proyecto y relación valorada)

TIPO DE ACTUACIÓN

TRANSFORMACIÓN INTEGRAL ☐		MODERNIZACIÓN ☐	
TIPO DE INVERSIÓN			
INVERSIÓN INDIVIDUAL ☐		INVERSIÓN COLECTIVA ☐	
		PLAN DE INVERSIÓN CONJUNTO ☐	
TIPOLOGÍA DE INVERSIÓN			
A. TIPO PRODUCTIVO			INVERSIÓN (€)
INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE DOBLE PUERTA			☐
INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE DOBLE TECHO			☐
IMPLANTACIÓN SISTEMA AUTOMATIZADO DE VENTILACIÓN CENITAL EN TODOS LOS MÓDULOS Y LATERAL EN TODO EL PERÍMETRO			☐
INSTALACIÓN DE PANTALLAS TÉRMICAS/DE SOMBREO QUE FUNCIONEN DE MANERA AUTOMÁTICA SEGÚN LA TEMPERATURA Y LA RADIACIÓN			☐
INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE HUMIDIFICACIÓN AUTOMÁTICA			☐
INSTALACIÓN DE NEBULIZADORES			☐
INSTALACIÓN DE DESTRATIFICADORES			☐
INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN			☐
INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE FERTILIZACIÓN CARBÓNICA			☐
INSTALACIÓN DE SISTEMA REFRIGERACIÓN COOLING/FOG SYSTEM CON VENTILADORES RECIRCULADORES.			☐
INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CALEFACCIÓN POR AGUA			☐
INSTALACIÓN SISTEMA AUTOMATIZADO DE RIEGO POR GOTEO O DE FERTIRRIGACIÓN			☐
INSTALACIÓN DE MATERIAL DE CUBIERTA: PLÁSTICO RÍGIDO (POLICARBONATO) Y VIDRIO			☐
INSTALACIÓN DE MESAS			☐
INSTALACIÓN DE MÁQUINAS SEMBRADORAS, ENMACETADORAS Y MEZCLADORAS SUBSTRATOS			☐
TOTAL APARTADO A			
B. TIPO NO PRODUCTIVO			
INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES: CANALIZACIÓN Y Balsa de Almacenamiento			☐
ACONDICIONAMIENTO DE LA Balsa de Riego para el fomento de la biodiversidad			☐
Creación de refugios de biodiversidad (Setos perimetrales: 1 m de anchura o el equivalente al 4% de la superficie del invernadero)			☐
INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE COMPOSTAJE EN LA EXPLOTACIÓN DE LOS SOCIOS O EN TERRENO DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA, EN SU CASO			☐
INSTALACIÓN DE sensores de riego			☐
INSTALACIÓN DE sensores de análisis de nutrientes			☐
INSTALACIÓN DE sensores lumínicos			☐
INSTALACIÓN DE sensores de humedad			☐
INSTALACIÓN DE sensores de variables atmosféricas			☐
INSTALACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES CUYO FIN SEA CUBRIR LAS NECESIDADES ENERGÉTICAS DE LA EXPLOTACIÓN			☐
PARA CULTIVO EN HIDROPONÍA: INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE RECOGIDA, DESINFECCIÓN, ALMACENAJE Y RECIRCULACIÓN DEL AGUA DE DRENAJE			☐
INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECOGIDA Y REUTILIZACIÓN DEL AGUA DE RIEGO, CON SISTEMA DE ANÁLISIS DEL ABONO DEL AGUA			☐
TOTAL APARTADO B			

14/07/2023 11:01:38

GONZALEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0635917d-2225-38a5-62bf-005059b6280



C. GASTOS GENERALES		
REDACCIÓN DEL PROYECTO	☐	
DEMOLICIÓN	☐	
CIMENTACIÓN (movimientos de tierras, zanjos y cimentaciones de estructura)	☐	
ESTRUCTURAS (estructura de los invernaderos)	☐	
TOTAL APARTADO C		
TOTAL INVERSIONES A+B+C		
TIPO DE PRODUCTOR		
HORTALIZAS ☐	FLOR CORTADA ☐	PLANTA HORNAMENTAL ☐

VI. DECLARACIONES RESPONSABLES

En cumplimiento del Real Decreto 948/2021, de 3 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO Y SUSCRIBO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que los datos consignados en esta solicitud son ciertos y que cumplo las normas y los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en especial los siguientes:

- 1) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y no encontrarme sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- 2) No ser empresa en crisis, según la definición contemplada en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por la cual las empresas en crisis no pueden beneficiarse de las ayudas, excepto aquellas que no estaban en crisis el 31 de diciembre de 2019, pero que pasaron a estarlo durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021.
- 3) Cumplir con todas las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, esta declaración supone el conocimiento sobre el cumplimiento de las siguientes obligaciones (de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2021/241):
 - Sujeción a los controles de los órganos de control europeos (Comisión, Tribunal de Cuentas Europeo, OLAF y Fiscalía Europea).
 - Normas sobre conservación de la documentación.
 - Normas sobre información y comunicación.
 - Normas de lucha contra el fraude y corrupción.
- 4) Cumplir, en su caso, con el artículo 14.3 del Real Decreto 948/2021, de 3 de noviembre: *Las demoliciones apoyarán el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para substituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. Los operadores limitarán la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición. Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición). En caso de resultar beneficiario de la ayuda, deberé aportar la documentación justificativa como se indica en el Anexo IV de la convocatoria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

VII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ADEMÁS DE LA DOCUMENTACIÓN INDICADA EN EL ANEXO II, deberá presentar la siguiente:

☐	Copia del documento u oferta vinculante contractual formalizada con el empresario o profesional correspondiente del diseño, redacción y dirección del proyecto (en su caso)
☐	Presupuesto de las inversiones a realizar, detallando las inversiones auxiliares, acompañado de las facturas proforma que se han utilizado para la elaboración de dicho presupuesto.
☐	Memoria descriptiva del proyecto de inversión, según Anexo III.
☐	Modelo de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según modelo del Anexo V.
☐	Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
☐	Declaración de la obtención de otras ayudas para la financiación de la misma actividad subvencionada, así como todas las ayudas de minimis solicitadas o recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros reglamentos de minimis, u otras ayudas solicitadas o percibidas para el mismo objeto y finalidad. En caso de no encontrarse en este supuesto, declaración de no obtención ni solicitud de las mismas. Complimentar modelo del Anexo VII.
☐	(Solo para grandes empresas) Declaración de que el importe de la ayuda solicitada corresponde a los costes netos extras de ejecutar la inversión en la zona en cuestión, frente a la situación contrafactual en la que no hay ayuda. (Deberá utilizarse el método explicado en el punto (96) de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01) junto con las intensidades máximas de ayuda como tope.
☐	Modelo de declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, según el modelo del anexo VIII
☐	Modelo de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según modelo del Anexo VI.
☐	Declaración de cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según el Anexo IX
☐	Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), beneficiarios, según el Anexo XIV

VIII. COMPROMISOS ADQUIRIDOS AL PRESENTAR LA SOLICITUD

La presentación de esta solicitud SUPONE LA ACEPTACIÓN DE LOS SIGUIENTE COMPROMISOS:

1. Cumplir con los requisitos y obligaciones indicados en el artículo 6 del RD 948/2021, de 3 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Compromiso expreso del solicitante, en caso de ser beneficiario final de la ayuda, de conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que los organismos europeos ejerzan sus competencias, de conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento



européo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

- Los beneficiarios harán constar en las actuaciones, incluyendo cualquier documentación o publicación de cualquier índole y soporte, actuación de comunicación o visibilidad, premios y publicidad, que son financiadas por la Unión Europea-Next Generation EU, según el Plan presentado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. [Enlace a Código: [Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 - Disposiciones - Guest \(carm.es\)](#)]

IX. AUTORIZACIONES

La presentación de esta solicitud supone la aceptación de los siguientes autorizaciones:

- Autorizo al órgano gestor para el acceso a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales previsto en la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, y la cesión de información al Sistema de Fondos Europeos, a efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de su inclusión en una base de datos única a efectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El órgano gestor deberá suministrar la información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del PRTR, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos previstas en este real decreto y la normativa nacional y europea respectiva.
- En caso de ser beneficiario final de la ayuda, concedo los derechos y accesos necesarios para garantizar que los organismos europeos ejerzan sus competencias, de conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.
- En cumplimiento del artículo 26.2 del Real Decreto 948/2021, de 3 de noviembre, en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

☐ NO AUTORIZO* la consulta datos de identidad y, en su caso, de su representante.

☐ NO AUTORIZO* la consulta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

☐ NO AUTORIZO* la consulta de la Certificación acreditativa del cumplimiento que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

(*)En el caso de NO AUTORIZACIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

X. PROTECCIÓN DE DATOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General de Agricultura, Industria Agraria y Cooperativismo Agrario



Para cumplir el mandato de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa de lo siguiente:

1. **Responsable del tratamiento:** Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; dirección: Plaza Juan XXIII, 4, 30008, Murcia.

2. **Finalidad del tratamiento:** La finalidad del tratamiento es la gestión y tramitación de las solicitudes de ayuda destinada a la ejecución de proyectos de transformación integral y modernización de invernaderos dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar y resolver su solicitud. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo.

3. **Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales en relación con el artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679 de Protección de Datos) en relación con las diversas normas que regulan el procedimiento.

4. **Destinatarios de cesiones:** no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

5. **Información adicional:** puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos y el delegado de protección de datos en la página web

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

6. **Procedencia de los datos:** los datos se recogen de las solicitudes, que son aportados por el interesado o su representante, y en su caso, podrán obtenerse de la Plataforma de Interoperabilidad.

7. **Derechos del interesado:** puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad de los datos de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como otros derechos que se explican en la información adicional, ante el responsable del tratamiento. Asimismo puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico: dpdigs@carm.es. Puede ejercer sus derechos mediante la presentación de una solicitud en la Sede Electrónica de la CARM, código de procedimiento 2736, así como consultar la información y requisitos del ejercicio de derechos en el apartado de "Protección de Datos" de la web: www.carm.es. En cualquier caso puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)

Contacto Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios de la CARM; dirección de correo electrónico: dpdigs@listas.carm.es

Información adicional: Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

En....., a de de 202...

Fdo.

Cargo:



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AYUDA

1. En caso de que la solicitud se realice a través de representante, documento acreditativo del otorgamiento del poder de actuación en nombre del interesado, mediante el procedimiento de Apoderamiento de la Representación ante las Administraciones Públicas (código 9943 de la sede electrónica de la CARM).
2. Los documentos correspondientes del apartado VII de la solicitud del Anexo I.
3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la ley 30/2007, de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (40.000 € para obras y 15.000 € para servicios y suministros), deberá aportar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En el caso de que el proyecto no se haya sometido a previa autorización administrativa, ni a declaración responsable o comunicación previa a ninguna administración, y que no se encuentre en ninguno de los supuestos de evaluación de impacto ambiental obligatoria contemplados en el artículo 7 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, declaración sobre la no afección medioambiental del proyecto, y en especial los proyectos que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

14/07/2023 11:01:38

GONZALEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0a35917d-2225-38a5-62bf-005056946280



ANEXO III

CONTENIDO DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

1. Título del Proyecto de Inversión, especificando si se trata de una:
 - Inversión individual o colectiva.
 - Actuación de transformación integral o de modernización
 - Localización
 - Fechas previstas de inicio y finalización
 - Tipo de actividad de las admisibles en el Real Decreto 948/2021
2. Explicación razonada de las inversiones que es necesario acometer para conseguir los objetivos generales y estratégicos establecidos en las bases reguladoras (resiliencia, medio ambientales, sociales, económicos y en cuanto a la generación de empleo).
3. En caso de tramitar el expediente a través de CONSULTORÍA-ASESORÍA indicar nombre y estar autorizada por la solicitante mediante un documento contractual el cual se aportar.
4. Descripción de la empresa, mediante desarrollo de los siguientes apartados:
 - a. Actividades que desarrolla (producción, comercialización o ambas).
 - b. Justificación de manera razonada de la realización del proyecto de inversión.
 - c. Descripción del proceso productivo.
 - d. Información sobre el consumo de materias primas y obtención de productos finales.
5. Descripción de la explotación productiva, con indicación de las referencias SIGPAC, tipos de cultivos y estructuras productivas (aire libre, invernadero, en este último supuesto con descripción del mismo), superficie, sistema de riego, etc.
6. Relación de las instalaciones productivas sometidas al proceso de transformación integral o modernización para la cual se solicita ayuda: referencias SIGPAC, superficie, tipo de invernadero, instalaciones de la que consta y dimensiones.
7. Descripción de las inversiones productivas y no productivas, según figuran en el RD 948/2021, para las que solicita la ayuda de cada una de las instalaciones de producción referenciadas en el apartado anterior.
8. Relación valorada para cada una de las actuaciones, incluyendo los gastos de redacción de proyecto, demolición, e instalación de la nueva estructura en su caso en función de las inversiones productivas y no productivas solicitadas y presupuestos de ejecución.
9. Programación temporal de las inversiones, teniendo en cuenta los plazos de ejecución que se establecen en las bases reguladoras.



10. Planos:

- a. Plano de situación o emplazamiento.
- b. Plano de planta de distribución.
- c. Se diferenciará la situación actual y la situación futura con indicación de invernaderos y balsa de recogida de aguas pluviales.
- d.

11. Reportaje fotográfico de los invernaderos sometidos a una transformación integral o a modernización.

12. Recursos disponibles para financiar el proyecto.

13. Memoria técnica del proyecto a realizar, con indicación individualizada de las inversiones productivas y no productivas para las cuales se solicita la ayuda, enumeradas en esta orden.

14/07/2023 11:01:38

GONZALEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0a35917d-2225-38a5-62bf-00505b9b6280



ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

1. Memoria justificativa de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, fechada y firmada por el beneficiario de subvención (siguiendo el índice del anexo X), incluyendo:
 - a. Declaración responsable firmada por el solicitante o por su representante legal con poderes suficientes, declarando:
 - i. En caso de que existan, relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, otorgadas por cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.
 - ii. La existencia de contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.). Esta obligación no será de aplicación para solicitantes que sean personas físicas.
 - iii. El cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible.
 - iv. La aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda. Esta obligación no será de aplicación para solicitantes que sean personas físicas.
 - b. Documentación acreditativa del cumplimiento del principio de «no causar daño significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH), de acuerdo con los términos previstos en el artículo 6.3. del RD 948/2020, de 3 de noviembre.
 - c. Documentación acreditativa, en su caso, de que las demoliciones efectuadas se han realizado conforme al artículo 14.3 del Real Decreto 948/2021, de 3 de noviembre.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas conforme al Anexo XI. Cuenta Justificativa, y que contendrá:
 - a. Documentación:
 - i. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago.
 - ii. Relación clasificada de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.
 - iii. En el caso de existir contratación pública, relación certificada de los contratos suscritos para la realización de la actuación realizada.
 - iv. En caso de que el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública aplicable para el contrato



menor y no concurriendo de los supuestos previstos por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relación de documentos que acrediten haber solicitado, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo establecido por dicho precepto. En su caso, memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.

b. Publicidad:

- i. Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario de ayuda, en caso de que disponga de uno, donde informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Next Generation o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

3. Certificado del proveedor acreditativo de pago de las facturas conforme al anexo XII.
4. Obligatoriamente para los proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000 €, Informe de auditor adjunto a la cuenta justificativa, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
5. En caso de que el solicitante deniegue expresamente en su solicitud la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y no se encuentre en los casos de exención previstos en el artículo 24 del citado Reglamento:
 - a. Certificado actualizado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a los efectos de obtener subvención otorgada por las Administraciones Públicas, con carácter positivo y validez por seis meses.
 - b. Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a los efectos de obtener subvención otorgada por las Administraciones Públicas, con carácter positivo y validez por seis meses.
 - c. Certificado acreditativo de no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén garantizadas o se hubiere acordado la suspensión del procedimiento ejecutivo.
 - d. En caso de no estar obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá hacer mención expresa del fundamento de dicha exención, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de este reglamento.
6. Así mismo deberá presentar, en su caso, los Anexos X, XI, XII y XIII.



ANEXO V

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña*, con DNI, como
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad*
....., con NIF....., y domicilio fiscal
enbeneficiaria de ayudas financiadas con
recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista* en el desarrollo
de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C3
«Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero», declara conocer la
normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del
Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por
el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en
relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el
marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar
búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un
poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de
contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los
fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849
del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del
plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas
medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de
otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente
artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración
de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los
procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la
aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el
marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el
artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de
la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del



Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

*Eliminar lo que no proceda

En....., de de 202...

Fdo.

Cargo:

GONZALEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSE
14/07/2023 11:01:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0a35917d-2225-38a5-62bf-005056946280



ANEXO VI

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña*, con DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad*, con NIF....., y domicilio fiscal en..... en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/* que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista*, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C3 «Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

*Eliminar lo que no proceda

En....., de de 202...

Fdo.

Cargo:

14/07/2023 11:01:38

GONZALEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0635917d-2225-38a5-62bf-005059b6280



ANEXO VII

DECLARACIÓN DE OBTENCIÓN DE OTRAS AYUDAS

Don/Doña*, con DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad*, con NIF....., y domicilio fiscal en..... en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, DECLARO haber solicitado u obtenido las siguientes ayudas para la financiación de la misma actividad subvencionada:

- ☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención
- ☐ Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE €

*Eliminar lo que no proceda

En....., de de 202...

Fdo.

Cargo:



ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852¹

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	Ayuda al programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos de la Región de Murcia.
COMPONENTE DEL PRTR AL QUE PERTENECE LA ACTIVIDAD	Componente 3 - Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero
MEDIDA (REFORMA O INVERSIÓN) DEL COMPONENTE PRTR AL QUE PERTENECE LA ACTIVIDAD INDICANDO, EN SU CASO, LA SUBMEDIDA	Inversión 4 - Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería, (III). Inversiones en agricultura de precisión, eficiencia energética y economía circular en el sector agrícola y ganadero. Submedida: Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos
ETIQUETADO CLIMÁTICO Y MEDIOAMBIENTAL ASIGNADO A LA MEDIDA (REFORMA O INVERSIÓN) O, EN SU CASO A LA SUBMEDIDA DEL PRTR (ANEXO VI, REGLAMENTO 2021/241)	047

D./D^a.....,con
NIF....., por sí mismo/a o en representación de la entidad*

.....,con CIF..... en calidad
de.....,

DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado
.....
.....
.....

Y éste cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Destacando:

- La reducción de los gases de efecto invernadero.
- La reducción de la presión por extracciones de agua
- La sustitución de equipamiento ineficiente
- El desarrollo de sistemas de abastecimiento con energías renovables.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

Entre otras:

- Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor
- Orden 23 de diciembre de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se acuerda la designación de nuevas zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia, ampliación de las existentes y la determinación de la masa de agua costera del Mar Menor como masa de agua afectada, o en riesgo de estarlo, por la contaminación por nitratos de origen agrario.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la [Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia \(2021/C 58/01\)](#), a la [Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España](#) y a su correspondiente [Anexo](#).

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico- biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de



biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

- E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En....., a de de 202...

Fdo.

Cargo:

14/07/2023 11:01:38

GONZALEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0e35917d-2225-38a5-62bf-005056946280



ANEXO IX

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

D/Dña, con D.N.I nº, en representación de, con domicilio en, CIF....., en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y supletoriamente con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siendo sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (marcar la que corresponda):

☐ Que la empresa presenta cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

O, en su caso:

☐ Que la empresa, de acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, por lo que se acompaña para la acreditación del cumplimiento de los plazos legales de pago:

(1) • Certificación del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con nº de registro, indicando que en su trabajo de auditoría ha realizado procedimientos para obtener evidencia del cumplimiento de los requisitos del artículo 13.3 bis de la Ley de subvenciones, que se adjunta.

(2) • Certificación del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con nº de registro, de que el requisito del artículo 13.3 bis de la Ley de subvenciones se cumple en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda basado en un "Informe de Procedimientos Acordados" (3).

En....., de de 202...

Fdo.



Cargo:

- (1) Si de las Cuentas anuales de 2022 y ejercicios posteriores se deduce que la entidad ha cumplido al 100 % con los plazos de pago a proveedores.
- (2) Para el resto de casos en que no sea posible emitir el certificado anterior por no existir aún cuentas anuales auditadas del ejercicio 2022 o posteriores o porque éstas reflejen un cumplimiento de plazos de pago a proveedores inferior al 100 %
- (3) El “Informe de Procedimientos Acordados” deberá realizarse sobre la documentación proporcionada por la entidad auditada; en concreto, sobre el detalle de facturas pendientes de pago a proveedores, excluyendo las correspondientes a partes vinculadas, a una fecha de corte, que se considerará fecha de referencia y que, como máximo, deberá ser anterior en un mes a la emisión del informe. Este Informe de Procedimientos Acordados tendrá una validez de seis meses desde la fecha tomada como referencia.

14/07/2023 11:01:38

GONZALEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0e35917d-2225-38a5-62bf-005059b6280



ANEXO X

ÍNDICE DE MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

1.- ANTECEDENTES

2.- BENEFICIARIO

3.- OBJETIVOS

Se deberá determinar los objetivos que se han alcanzado con la inversión ejecutada

4.- DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS

Se deberá efectuar una descripción adecuada de las inversiones realizadas, de manera que permita una comprensión adecuada del proyecto.

5.-TIPO DE INVERSIÓN Y SU COSTE DE LA INVERSIÓN EJECUTADA *(IVA no incluido)*

5.1.- Inversiones productivas:

RESUMEN

INVERSIÓN	IMPORTE (€)

5.2.- Inversiones no productivas:



RESUMEN

INVERSIÓN	IMPORTE (€)

6.-MEDICIONES Y COSTE DE LA INVERSIÓN EJECUTADA

Se deberán recoger las mediciones y el coste de las distintas unidades de obra, maquinaria, equipos, instalaciones, inmaterial; conforme a la CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA (Anexo XI)

7.-PLANOS

Se incluirán los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la inversión ejecutada quede correctamente definida. Por otra parte, en dichos planos se deberá diferenciar las instalaciones existentes de las previstas.

Firma del técnico redactor de la Memoria





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Región de Murcia

ANEXO XI

CUENTA JUSTIFICATIVA

Don/Doña.....con NIF.....en representación de
Con CIF/NIF, en relación al expediente con NRUE para el que solicita ayuda a la
inversión en transformación integral y/o modernización de invernaderos de la Región de Murcia dentro del Plan de Recuperación, Transformación y
Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU

DECLARA

Que los datos aportados en la presente cuenta justificativa son ciertos.

Que las facturas que se relacionan en la tabla siguiente corresponden a obligaciones de pago reconocidas, y se encuentran efectivamente pagadas
entre el de de 20... y el de de 20...

Nº orden	TRABAJOS PREVISTOS INICIALMENTE		DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO (FACTURAS)					DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL PAGO					Importe solicitado
	Concepto	Importe aprobado	Nº	Fecha de emisión	Proveedor	Objeto de gasto (breve descripción)	Importe Base Imponible (sin IVA)	Forma (1)	Fecha de pago	Importe total pago	IVA	Importe Base Imponible (sin IVA)	





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Región de Murcia

TOTAL													

i. 1.Cheque/2.Transferencia/3.Pagaré/4.Letra/5.Traspaso.

Fdo.(Firma del titular/representante legal, con sello de la entidad (en su caso)).



ANEXO XII

CERTIFICADO DEL PROVEEDOR ACREDITATIVO DE PAGO DE LAS FACTURAS

D/Dña., con DNI, en calidad de, y en representación de la empresa
....., con CIF/NIF,

CERTIFICA

Que D/Dña., con NIF/CIF, tiene totalmente pagadas las facturas que a continuación se relacionan:

FACTURAS		
Nº FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE TOTAL (€)
TOTAL		

Mediante los siguientes documentos acreditativos del pago, atendidos a su vencimiento:

PAGO				
FORMA DE PAGO	Nº DE REFERENCIA	FECHA VENCIMIENTO	ENTIDAD BANCARIA	IMPORTE TOTAL (€)
TOTAL				

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo en, a de de 20...

(Firma y sello de la entidad)



ANEXO XIII

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE PAGO

1. Certificado bancario en el que consten los datos del Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN), a nombre del peticionario de la ayuda.
2. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM) y de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), cuando el solicitante haya denegado su consentimiento a la Administración para obtenerlos.
3. Memoria justificativa de las actuaciones, según modelo anexo X.
4. Cuenta justificativa, según modelo anexo XI, en la que se especificará la justificación, pago de las inversiones, y se desglosarán cada uno de los gastos incurridos, acompañada de:
 - a. Originales de las facturas detalladas o documento probatorio de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, junto con sus documentos de pago correspondientes.
 - b. Extractos de cuenta bancaria donde conste el cargo de los pagos efectuados.
5. Certificado del proveedor acreditativo de pago de las facturas, de acuerdo con anexo XII.
6. Licencia de obras, en su caso.
7. Certificado Municipal de compatibilidad urbanística, en su caso.
8. Documentación acreditativa del cumplimiento del principio de “no causar daño significativo al medio ambiente” (Principio de no significant harm – DNSH), de acuerdo con los términos previstos en el artículo 6.3 del Real Decreto 948/2021, de 3 de noviembre.
9. Documentación acreditativa, en su caso, de que las demoliciones efectuadas se han realizado conforme al artículo 14.3 del Real decreto 948/2021, de 3 de noviembre

14/07/2023 11:01:38

GONZALEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0e35917d-2225-38d5-62bf-005059b6280



ANEXO XIV MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI), BENEFICIARIOS

Expediente: 3903.2023

Subvención: Ayuda a la transformación integral modernización de invernaderos para productores de hortalizas, flor cortada y planta ornamental

Órgano convocante: Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

El abajo firmante, D./Dña. [...], con DNI [...], en nombre propio/en su condición de [...] de la sociedad [...] con NIF [...], y con poder suficiente según obra acreditado en el procedimiento de subvención al margen referenciado, mediante el presente documento,

DECLARA

Primero. Que conoce plenamente las bases y convocatoria que rigen el expediente al margen referenciado, así como la normativa que le resulta aplicable. Asimismo, conoce que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

Segundo. Que ni su persona, ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incurso en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar beneficiario en el expediente.

Tercero. Que ni su persona, ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incurso en una situación de conflicto de interés conforme a lo definido en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior.

Cuarto. Que los administradores, representantes y resto de personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre [persona jurídica] no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado Tercero.

Quinto. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano responsable del expediente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a comprometer el cumplimiento de las obligaciones referidas.

Sexto. Que ha suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del presente expediente y conoce que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada acarrearán las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación de la licitación o subvención.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

Dirección General de Agricultura, Industria Agraria y Cooperativismo Agrario

41/41

